

Viene de la 2

paralizarse en forma definitiva, la desprotección es tal que resulta imposible administrar justicia en este país convulsionado por el crimen.
El presidente de la Asociación Nacional de Empleados Judiciales dijo que los jueces se hallan en estado de alerta y que reallizarán un paro por tiempo indeterminado.

El Congreso Nacional decidió congelar cánones arrendaticios. Dentro de las Reformas que se introducen a la Ley de Inquilinato el Congreso Nacional ha decidido congelar las pensiones arrendaticias y se ha establecido que estos cánones se congelen por los dos próximos años, además el proyecto de ley prohíbe el cobro de pensiones arrendaticias en moneda extranjera y faculta al inquilino que ocupa por 15 años o más un inmueble destinado exclusivamente a vivienda a tener la primera opción para la compra del mismo. Con estas reformas a la Ley de Inquilinato se piensa frenar el abuso observado en los últimos tiempos por parte de propietarios de inmuebles especialmente ubicados en zonas consideradas residenciales en el cobro de pensiones en dólares, encareciendo la vivienda

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "INDUSTRIA DE RESORTES CIA. LTDA."

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo y reforma de estatutos de "INDUSTRIA DE RESORTES CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 2 de octubre de 1989 ante el Notario Décimo del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, al aprobó mediante Resolución No. 02004 de 31 de oct. de 1989.
 2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Jacobo Pienknagura Owies, en su calidad de Gerente de la compañía "INDUSTRIA DE RESORTES CIA. LTDA."; el compareciente es ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito.
 3. PRORROGA DE PLAZO.- La compañía establece su plazo de duración hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil (2.000).
 4. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/. 9'780.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/. 13'040.000,00.
 5. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente forma: por compensación de créditos \$/. 9'780.000,00.
 6. Como consecuencia del aumento de capital se reforma la cláusula tercera de los estatutos sociales, la misma que dirá: "TERCERA.- El capital social de la Compañía, será el de TRECE MILLONES CUARENTA MIL SUCRES, dividido en trece mil cuarenta participaciones de mil sucres cada una...". En virtud de la prórroga de plazo se reforma la cláusula quinta de los estatutos sociales, la misma que dirá: "QUINTA.- El plazo de duración de la Compañía será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil (2.000)".
- Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 31 de oct. de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr-772

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA "FAXMATEL IMPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA" 09 NOV 1989

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de la compañía "FAXMATEL IMPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA" se otorgó en la ciudad de Quito el 29 de septiembre de 1989 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución N° 89-1-1-01980 de 30 de octubre de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, Bajo el # 2115. Tomo 120. Quito, a 06 de Noviembre de 1989.
- 2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "FAXMATEL IMPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA", su plazo de duración es de CINCUENTA AÑOS.
- 3.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- 4.- OBJETO SOCIAL.- "La Compañía se dedicará a la importación, compra-venta, comercialización reparación, montaje y ensamblaje de: Centrales Telefónicas y sus componentes; sistemas de facsimile; computadores, minicomputadoras, microcomputadores sus componentes de hardware, software, así como los demás implementos afines a estos; podrá importar implementos, insumos o materiales técnicos que fueren necesarios para la implantación de sus oficinas o laboratorios; al asesoramiento técnico y arreglo de los sistemas instalados por la Compañía; podrá ejercer la representación de firmas nacionales o extranjeras que se dediquen al mismo objeto social; así mismo, podrá ser parte como socia o accionista de otras compañías, especialmente en la misma rama de esta actividad social".
- 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES de valor cada una.
- 6.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera; \$/. 500.000,00 en numerario, quedando por pagar la cantidad \$/. 1'500.000,00 en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.
- 7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente. Quito, a 07 de noviembre de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez,
SECRETARIO GENERAL
abr-746-

PODER
GENERAL POWER OF AT-
TORNEY
BELOO PETROLEUM
ECUADOR, INC.
KNOW ALL MEN BY THESE
PRESENTS, that the under-

Interrogatories, defer to op-
posing parties oath, to
receive or take possession of
property under litigation,
receive payments and give
receipt thereunder. This
authority may be exercised
before any court, tribunal

Notary Public State of Texas
HAY UN SELLO
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL
ECUADOR EN HOUSTON

República del Ecuador,
quien por medio de este in-
strumento queda autorizado
y facultado, conjunta o in-
dividualmente, a nombre y
en representación de la
Compañía, para hacer lo

Compañía a los Doctores
Jorge Pérez Serrano, José
María Pérez, y Gerald
Livingston.
(firma) James M. Howard
Vicepresidente

ECUADOR EN HOUSTON
Presentada para legalizar la
firma que antecede, el
suscrito Cónsul del Ecuador
en Houston, certifica que es
auténtica, siendo la que usa la

NOTARIA SEGUNDA
RAZON
PROTOCOLIZACION.-
Pérez, Bustamante y Pérez, junio de mil novecientos

del Registro Industrial, tomo
21.- Se tomó nota al margen
DE las inscripciones no
A meros 88 del Registro In-
dustrial, de veinte y cinco de